



Expediente n.º: 2748/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

Fecha de iniciación: 10/05/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL 2022

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su preámbulo destaca que si bien una tasa de temporalidad es necesaria e inherente a cualquier organización, no lo es cuando deviene en estructural y supone en algunos sectores de la Administración tasas cercanas al cincuenta por ciento de su personal.

El escenario de temporalidad en el empleo en las Administraciones Públicas ha de completarse con la importante incidencia que la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada, (en adelante, el Acuerdo Marco), ha tenido y tiene en el ordenamiento jurídico español y, por tanto, en la evolución de la jurisprudencia.

El Acuerdo Marco destaca en su preámbulo la preeminencia de la contratación indefinida como «forma más común de relación laboral» y persigue dos grandes objetivos: por una parte, mejorar la calidad del trabajo de duración determinada garantizando el respeto al principio de no discriminación y, por otra, establecer un marco para evitar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha dictaminado que no cabe en nuestra Administración la transformación automática de una relación de servicio temporal en una relación de servicio permanente. Esta opción está excluida en el Derecho español, debiendo el acceso a la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo estar garantizado por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contempla, en su componente 11, relativo a la modernización de las Administraciones Públicas, la reforma referida a la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Para ello se ha modificado el Estatuto Básico del Empleado Público, por un lado, para definir con mayor exactitud y delimitar aún más la figura del funcionario interino y por otro lado se ha endurecido el incumplimiento de la duración de esta figura.

Pero para resolver el problema actual de la temporalidad en las Administraciones Públicas había que ir un paso más allá. Si bien la Leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2017 y 2018 autorizaban a las Administraciones Públicas a procesos de estabilización de empleo temporal, con la aprobación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se amplían los supuestos, autorizándose a una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluye las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, garantizado los procesos, en todo caso, los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Esta vez sí, para evitar dilaciones en estos nuevos procesos, la ley establece un calendario, donde se exige que las ofertas de empleo relativas a estos procesos de estabilización se aprueben y publiquen en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de





junio de 2022, y las respectivas convocatorias antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar los procesos antes del 31 de diciembre de 2024.

De forma expresa, para los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local, éstos se rigen por lo dispuesto en el artículo 2 de esta Ley, no siendo por tanto de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Por último el sistema de selección ya sea a través de concurso o bien concurso-oposición, viene establecido en las siguientes disposiciones de la Ley 20/21, de 28 de diciembre: la disposición adicional sexta «Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016» y la disposición adicional octava «Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016».

Así pues, constando en el expediente las actas de la Mesa General de Negociación de fecha 29 de abril pasado de aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos en su vertiente de estabilización y de fecha 10 de mayo actual de aprobación de la modificación de la Plantilla de Personal, la aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos en su vertiente de estabilización, aprobado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 12 de mayo actual, informes de Recursos Humanos de fecha 11 de mayo actual sobre las plazas que podrían incluirse en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, de Secretaría de fecha 14 de mayo actual para la aprobación y resolución del expediente y de Intervención de fecha 16 de mayo actual de cumplimiento de la normativa y procedimiento aplicable y dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, 61, 69 y 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con las plazas incluidas en la Oferta que a continuación se señalan, y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Tocina que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, cuyas plazas son las siguientes:

Plazas cuyo sistema de selección es el concurso-oposición
(Art. 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 diciembre).

Personal funcionario

Código plaza	Denominación plaza	Grupo / Subgrupo	Escal a	Subescala	Número de plazas	Turno
2006 8003	Auxiliar administrativo/a	C2	AG	Auxiliar	2	Libre





Personal laboral

Código plaza	Denominación plaza	Grupo / Subgrupo	Escal a	Subescala	Número de plazas	Turno
8008	Dinamizador/a juvenil	B	-	-	1	Libre

Plazas cuyo sistema de selección es el de concurso de méritos
(Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre).

Personal funcionario

Código plaza	Denominación plaza	Grupo / Subgrupo	Escal a	Subescala	Número de plazas	Turno
2008	Administrativo/a	C1	AG	Administrativa	1	Libre
3001	Agente de desarrollo local	A2	AG	Técnica media	1	Libre
1009	Notificador/a polivalente	OAP	AE	Servicios especiales	1	Libre
4001	Arquitecto/a	A1	AE	Técnica superior	1	Libre
5001	Arquitecto/a técnico/a	A2	AE	Técnica media	1	Libre
1006 1007 2005 4002 8005 8006	Auxiliar administrativo/a	C2	AG	Auxiliar	6	Libre
1005	Auxiliar de atención e información pública	C2	AE	Servicios especiales	1	Libre
4003	Auxiliar delineante/a	C2	AE	Servicios especiales	1	Libre
8007	Técnico/a jurídico/a de igualdad	A1	AE	Técnica superior	1	Libre

Personal laboral

Código plaza	Denominación plaza	Grupo / Subgrupo	Escal a	Subescala	Número de plazas	Turno
8007	Agente de igualdad	A2	---	---	1	Libre
5018 5019	Auxiliar de instalaciones deportivas	OAP	---	---	2	Libre
3002	Dinamizador/a - formador/a	C1	---	---	1	Libre
8002	Educador/a social	A2	---	---	1	Libre





6014 6015	Monitor/a deportivo/a	C2	---	---	2	Libre
5005 5006	Oficial/a de electricidad	C2	---	---	2	Libre
5002 5013 5014	Oficial/a de obras	C2	---	---	3	Libre
5004	Oficial/a soldador/a	C2	---	---	1	Libre
5011	Operario/a de servicios múltiples	OAP	---	---	1	Libre
5016 5017	Peón de oficios varios	OAP	---	---	2	Libre
8010	Psicólogo/a	A2	---	---	1	Libre
5009 5010	Sepulturero/a	OAP	---	---	2	Libre
8001 8005	Trabajador/a social	A2	---	---	2	Libre

Segundo.- Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados, conforme a lo establecido en el apartado siete del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Tercero.- Publicar el anuncio de la presente Oferta en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es> y en el portal de transparencia, dirección <http://transparencia.tocinalosrosales.es>, ambos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

